

¿De qué trata la demanda? El Tribunal certificó la demanda como una demanda colectiva en nombre de personas a quienes, al salir de un centro de detención en cualquier momento después del 20 de octubre de 2016, no se les ofreció una alternativa a una tarjeta de liberación para la devolución de su dinero al momento de la liberación. Los Demandantes son dos personas a las que se les proporcionaron tarjetas de liberación que cobraban tarifas para recibir el dinero que se les había retenido cuando estaban bajo custodia en un centro de detención. Alegan que la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos prohíbe la emisión de una tarjeta de liberación activada a una persona que no haya solicitado dicha tarjeta. Alegan que la emisión de una tarjeta activada solo se permite después de la divulgación completa de los términos y condiciones aplicables de la tarjeta. También alegan que las tarifas cobradas por la tarjeta son ilegales en virtud de la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos. Los demandados niegan esas reclamaciones y alegan que su conducta fue legal.

Recibe este aviso porque podría ser miembro del Grupo de demandantes. El Tribunal decidió que el Grupo de demandantes abarca a: Todas las personas en los Estados Unidos que, en cualquier momento desde el 20 de octubre de 2016: (1) fueron detenidas en una cárcel, centro correccional, centro de detención o cualquier otra instalación de aplicación de la ley, (2) tenían derecho a la devolución de su dinero confiscado o que permanecía en sus cuentas de recluso cuando fueron liberados de la instalación, y (3) se les emitió una tarjeta de débito prepagada de Keefe Commissary Network, LLC, Rapid Investments, Inc. y/o Cache Valley Bank que estaba sujeta

a tarifas, cargos y restricciones, y (4) no se les ofreció un método alternativo para la devolución de su dinero.

¿Cuáles son sus opciones? Si usted es Miembro del Grupo de demandantes, debe elegir si permanece en el Grupo o no. Si permanece en el Grupo de demandantes, y se obtiene dinero o beneficios para el Grupo de demandantes, será notificado sobre cómo puede participar de cualquier beneficio para el cual usted sea elegible. Usted quedará vinculado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, sean favorables o no, y no podrá demandar a los Demandados en el futuro por las reclamaciones planteadas en este caso. Si desea permanecer en el Grupo de demandantes, **NO TIENE QUE HACER NADA AHORA.**

Para excluirse de la demanda, debe enviar una carta solicitando ser excluido. Las instrucciones para hacer esta solicitud se pueden encontrar en el sitio web o llamando al número gratuito a continuación. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo y el **sello postal no podrá ser posterior al 25 de abril de 2022.** Si se excluye, no puede obtener ningún dinero o beneficio a partir de esta demanda, pero no quedará vinculado por ninguna orden o sentencia en este caso.

Si no se excluye del Grupo de demandantes, será representado por el bufete de abogados de Sirianni Youtz Spoonemore Hamburger PLLC sin costo alguno para usted. Puede contratar a su propio abogado si lo desea, pero deberá contratar y pagarle usted mismo.

Para obtener información sobre sus derechos relacionados con la demanda, llame al 1-855-604-1646 o visite www.PrisonReleaseCardClassAction.com.

Reichert v. Keefe Administrator
P.O. Box 4394
Portland, OR 97208-4394

¿Recibió una tarjeta de liberación prepagada cuando fue liberado de la custodia? Si es así, este aviso proporciona información importante sobre sus derechos en una demanda colectiva.

Un tribunal autorizó este aviso.
No se trata del ofrecimiento de un abogado.

<<BARCODE>>

<<NAME LINE 1>>
<<NAME LINE 2>>
<<ADDRESS LINE 1>>
<<ADDRESS LINE 2>>
<<CITY, STATE ZIP>>
<<COUNTRY>>